



## **CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO**

*RESOLUCIÓN de 25 de septiembre de 2014, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 1/2012 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Esparragosa de Lares, consistente en la reclasificación de suelo no urbanizable de protección histórico artístico a suelo urbano no consolidado, creándose la unidad de actuación UE-12 en terrenos ubicados al oeste del casco urbano próximos a la carretera BA-062. (2015060351)*

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 25 de septiembre de 2014, adoptó el siguiente acuerdo:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 7.2.h del Decreto 314/2007, de 26 de octubre, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de su acuerdo, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Las competencias en materia de ordenación del territorio y urbanismo se encuentran actualmente asignadas a la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, mediante Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por Decreto 104/2011, de 22 de julio, se estableció la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Y por Decreto 208/2011, de 5 de agosto, la propia de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo. Atribuyéndose, en ambos casos y en virtud de los mismos, a la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo, el ejercicio de esta competencia, así como la de asegurar el funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Puesto que Esparragosa de Lares no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del artículo 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (artículo 80 de LSOTEX).



Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX).

Sus determinaciones se han adaptado a las limitaciones contenidas en el artículo 80.2 de la LSOTEX. Sin perjuicio de que para los nuevos desarrollos urbanísticos previstos por el planeamiento general sobre los que aún no se hubiera presentado consulta de viabilidad alguna, sus propuestas deban adaptarse íntegramente al nuevo régimen jurídico de la ley y a los nuevos estándares mínimos previstos en el artículo 74 (Disposición transitoria primera de la Ley 9/2010, de 18 de octubre, de modificación de la LSOTEX, DOE de 20-10-10).

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA:

- 1.º) Aprobar definitivamente la modificación puntual n.º 1/2012 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada.
- 2.º) Publicar, como Anexo a este acuerdo, la normativa y/o ficha urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.

A los efectos previstos en el artículo 15.2 del Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el municipio (órgano promotor) deberá publicar, en su caso y si procede, la puesta a disposición del contenido del planeamiento aprobado y un resumen explicativo de integración de sus aspectos ambientales, en el Diario Oficial de Extremadura.

Asimismo se hace constar que con fecha 04/02/2015 y n.º de inscripción BA/05/2015, se ha procedido a su previo depósito en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico dependiente de esta Consejería (artículo 79.1.f y 2 de la LSOTEX).

Contra este acuerdo que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (artículo 107.3 de LRJAP y PAC), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación (artículo 46 de Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

V.º B.º

El Presidente,

MIGUEL ÁNGEL RUFO CORDERO

El Secretario,

JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

**ANEXO**

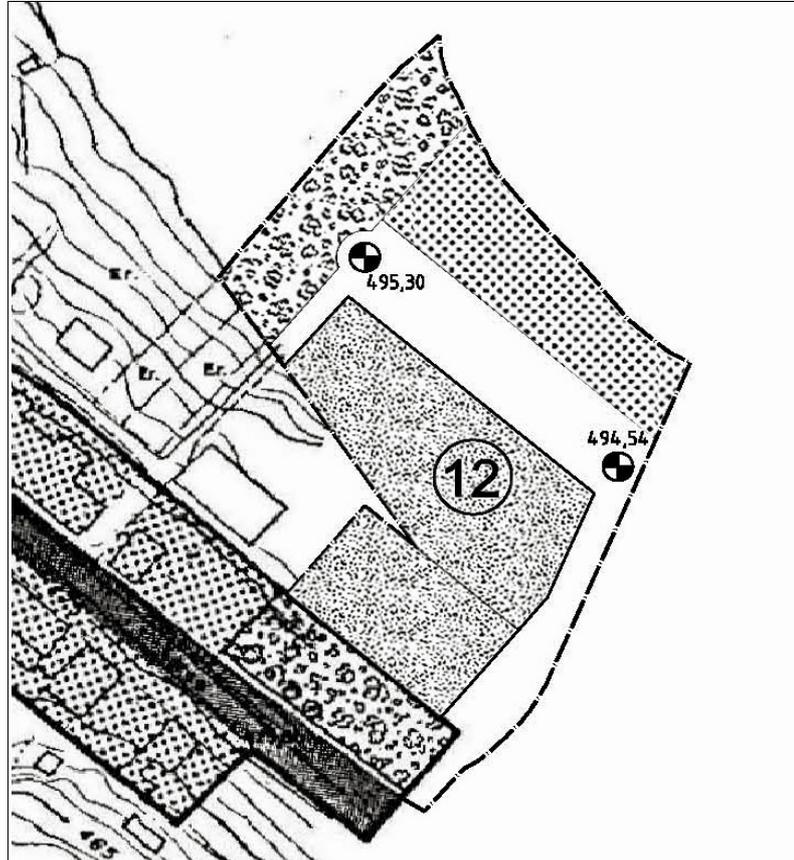
Como consecuencia de la aprobación definitiva del asunto más arriba epigrafiado, por Resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de fecha 25 de septiembre de 2014, se modifica el Cuadro 1 de las Unidades de Ejecución en Suelo Urbano, y se crea la ficha de la UE-12, quedando todo redactado como sigue:

**CUADRO 1****UNIDADES DE EJECUCIÓN EN SUELO URBANO****USO PREDOMINANTE RESIDENCIAL**

Nº	SUPERF. TOTAL M2	USOS Y TIPOLOG.	CESIONES	SUPERF. NETA M2 (LUCRAT.)	DENSID	
			M2 RED VIARIA		VIV	VIV./H a
1	3.350	UNIFAM.	1.080	2.270	7	21
2	12.190	UNIFAM.	2.472	9.718	28	21
3	4.780	UNIFAM.	864	3.916	10	21
4	5.430	UNIFAM.	1.040	4.390	11	21
5	4.670	UNIFAM.	750	3.920	10	21
6	8.650	UNIFAM.	1.840	6.810	18	21
7	9.640	UNIFAM.	1.706	7.934	20	21
8	7.840	UNIFAM.	1.820	6.020	16	21
9	8.990	UNIFAM.	1.345	7.645	19	21
10	7.031	UNIFAM.	308	6.723	15	21
11	12.520	UNIFAM.	2.510	10.010	26	21
12	9.789	UNIFAM.	2.703	1.768	-	-
TOTAL	94.880		18.438	71.124		-



<b>DENOMINACION</b>	<b>UE-12</b>
---------------------	--------------



<b>SUPERFICIE TOTAL</b>	9.789 m <sup>2</sup>	<b>NUMERO MAXIMO DE VIVIENDAS</b>	-
<b>CESIONES MINIMAS</b>		<b>OBJETIVOS</b>	
RED VIARIA	2.703 m <sup>2</sup>	- Ordenación del área	
ESPACIOS LIBRES	1.457 m <sup>2</sup>	- Creación de Equipamiento	
EQUIPAMIENTO	3.861 m <sup>2</sup>	- Creación de espacios libres y zona verde	
<b>TOTAL CESIONES</b>	<b>8.021 m<sup>2</sup></b>	- Creacion de viviendas protegidas	
<b>SUPERFICIE LUCRATIVA</b>		<b>SISTEMA DE GESTION:</b> Programa de Ejecución	
ZONA		<b>INICIATIVA:</b> cualquiera de los contemplados en la LSOTEX	
ZONA Resid. Unif.	1.768 m <sup>2</sup>		
ZONA			
<b>TOTAL S. LUCRATIVA</b>	<b>1.768 m<sup>2</sup></b>		

**Observaciones**

- Dotación de aparcamientos: 52 plazas públicas anexas a viario
- Deberán destinarse a viviendas sujetas a algún régimen de protección pública el 100% de la edificabilidad residencial.

